



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN (SA)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA							
1	1			Incompatibilidad de horarios	\$753,49.95		De la revisión y análisis de los sueldos y prestaciones pagadas con recursos de los fondos de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, información solicitada mediante requerimientos OFS/1848/2025 de fecha 23 de junio de 2025; OFS/2101/2025 de fecha 31 de julio de 2025; OFS/2886/2025 de fecha 3 de noviembre de 2025 y OFS/0270/2026 de fecha 30 de enero de 2026; solicitudes que fueron atendidas por el municipio mediante oficios DP/085/2025 de fecha 30 de julio de 2025; DP/481/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, DP/606/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025 y DP/048/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, respectivamente; y en comparación con las nóminas de otros Entes Fiscalizables, se identificó una persona que además de percibir remuneraciones en el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, también reciben percepciones en otro Ente Público; lo anterior no se justifica conforme a lo establecido en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en cuyo artículo 48 fracción I se señalan las obligaciones de los servidores públicos: Artículo 48. Son obligaciones de los servidores públicos, los siguientes: <i>I. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes inmediatos y a las leyes y reglamentos respectivos.</i> Así mismo la fracción V, establece: <i>V. Asistir puntualmente a sus labores dentro de la jornada asignada debiendo registrar su entrada y salida en los controles respectivos, los que deberán firmar oportunamente.</i> De igual manera, resulta necesario mencionar lo que establecen los artículos 294 fracción III y 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que a la letra dicen: Artículo 294. Las dependencias y entidades, y las demás unidades presupuestales a que refiere este código, en el pago de servicios personales, observarán las disposiciones siguientes: <i>III. Tratándose de personal que desempeñe otro empleo, cargo, o comisión, remunerado por la Federación, el Estado o los municipios, se requerirá obtener previamente a la designación, nombramiento o contratación, declaración sobre la compatibilidad de los mismos.</i> Artículo 295 primer párrafo: <i>Artículo 295. El desempeño de un empleo, cargo o comisión remunerado con cargo al Presupuesto de Egresos, es incompatible con otro también remunerado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a través de cualesquiera de sus unidades presupuestales, siempre y cuando los dos o más empleos, cargos o comisiones tengan que desempeñarse en el mismo tiempo o en circunstancias físicas que imposibiliten el pleno cumplimiento de las obligaciones respectivas. Lo anterior no podrá justificarse, dispensarse o convenirse de ninguna manera, por lo que el servidor público de que se trate, deberá decidir sobre el empleo, cargo o comisión que pretenda desempeñar, quedando a partir de ese momento, separado y, en su caso, interrumpida su relación laboral respecto al empleo que resulte incompatible.</i>



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN (SA)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO												
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																
							A continuación, se describe el personal que se encuentra en esta situación: <table><tr><th>Nombre del Servidor Público</th><th>RFC</th><th>Puesto que ocupa en el Municipio</th><th>Ente fiscalizable en el que tiene incompatibilidad</th><th>Percepciones</th></tr><tr><td>Alejandro Hernández Meza</td><td>HEMA7004292D6</td><td>Recepcionista C</td><td>Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala</td><td>\$75,349.95</td></tr></table> Además, el municipio no instrumentó como requisito de contratación, la Declaración sobre la Compatibilidad de Empleos, especificando el nombre del ente público, puesto que desempeña, días y horarios de trabajo, así como oficio en el que conste que también informa al otro ente público las mismas circunstancias respecto al municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. Por lo antes señalado, deberá presentar la documentación que aclare y subsane lo observado.	Nombre del Servidor Público	RFC	Puesto que ocupa en el Municipio	Ente fiscalizable en el que tiene incompatibilidad	Percepciones	Alejandro Hernández Meza	HEMA7004292D6	Recepcionista C	Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala	\$75,349.95		
Nombre del Servidor Público	RFC	Puesto que ocupa en el Municipio	Ente fiscalizable en el que tiene incompatibilidad	Percepciones															
Alejandro Hernández Meza	HEMA7004292D6	Recepcionista C	Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala	\$75,349.95															
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 41 fracción XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 48 fracciones I y V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 294 fracción III y 295 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.																
2	2			Pase de lista al personal			Derivado del pase de lista al personal que labora en el Municipio, se constató que el personal que se relaciona en el recuadro inferior, no se encontró laborando en las áreas del Ayuntamiento al momento en el que el personal actuante del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se constituyó en sus respectivas áreas, aunado a que, el municipio de Santa Cruz Tlaxcala no proporcionó oficio de comisión o documentación alguna que justificara su ausencia, de lo anterior, al realizar la revisión a las listas de reloj checador del mes de octubre, noviembre y diciembre de 2025, se constató que el personal que se describe a continuación, sí registra entrada y salida de sus labores: <table><tr><th>Nombre</th><th>Puesto</th><th>Área</th><th>Fecha de Ingreso</th></tr><tr><td>Vázquez López Brenda Lizbeth</td><td>Recepcionista A</td><td>Sare</td><td>01/10/2025</td></tr><tr><td>Montiel Ramos Joel</td><td>Auxiliar Contable A</td><td>Tesorería</td><td>16/10/2025</td></tr></table> Por lo antes señalado, deberá presentar la documentación que subsane lo observado.	Nombre	Puesto	Área	Fecha de Ingreso	Vázquez López Brenda Lizbeth	Recepcionista A	Sare	01/10/2025	Montiel Ramos Joel	Auxiliar Contable A	Tesorería	16/10/2025
Nombre	Puesto	Área	Fecha de Ingreso																
Vázquez López Brenda Lizbeth	Recepcionista A	Sare	01/10/2025																
Montiel Ramos Joel	Auxiliar Contable A	Tesorería	16/10/2025																
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XIX de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.																
3	8	D12PI20074	31/12/2025	Repar. Y Mantto. D/Equpo. D/Transporte	\$13,648.56		Realizan el pago por \$13,648.56 de la cuenta Fondo General de Participaciones número ****2079 de la institución financiera Banorte, a favor de Cinthya Itzel Velasco Sánchez por concepto de reparación y mantenimiento a la unidad vehicular Volkswagen Vento modelo 2017 con número de serie XW85G2619HG023247, adscrita al área administrativa de DIF Municipal, sin embargo, se identificó que el servicio fue realizado el día 26 de septiembre del 2025, de acuerdo a lo señalado en el contrato por prestación de servicios, el cual no fue reconocido contablemente en el momento de su devengo, sino hasta el 31 de diciembre de 2025, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: Artículo 34: <i>Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.</i>												



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN (SA)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							De lo anterior se genera una distorsión en la información financiera del municipio, al no reflejar las operaciones realizadas, afectando la confiabilidad de los estados financieros y la adecuada toma de decisiones. Por otra parte, del ejercicio de las atribuciones de esta Institución, en la auditoria practicada a otro municipio, se llevó a cabo visita domiciliaria para el desarrollo del procedimiento de compulsas, inspección del domicilio, requerimiento de documentación y aplicación de entrevista a la C. Cinthya Itzel Velasco Sánchez, notificada mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2026, con el propósito de constatar las operaciones realizadas, dando como resultado lo siguiente: 1. Con fecha 18 de marzo de 2026, personal del Órgano de Fiscalización Superior se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en Calle los caracoles número 4. Colonia Ranchito, Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, cuyas características son; construcción de un nivel con fachada de color gris, cuenta con un zaguán de material metálico color verde, al interior cuenta con un patio amplio y una construcción de un nivel tipo sala, con paredes y plafón color beige, piso de loseta color café con beige, así mismo cuenta con dos mesas largas con sillas y unos sillones, misma que fue atendida por la ciudadana anteriormente mencionada. 2. De la documentación e información solicitada al proveedor, no remite documentación que acredite ser propietario de activos fijos, además de que adjunta una relación de los proveedores con los que ella solicita los bienes y/o servicios requeridos, por lo que se puede observar que funge como intermediario y no presta de manera directa los servicios facturados. Además de que omite adjuntar documentación soporte de la que se desprendan los pagos que realizó a sus proveedores respecto a los bienes y servicios que le fueron suministrados al municipio durante el ejercicio fiscal 2025. 3. Respecto a las preguntas realizadas al proveedor en el desarrollo de la visita domiciliaria se dio a conocer que el giro principal del proveedor es venta de línea blanca de electrodomésticos, material eléctrico, de ferretería, servicios de herrería y mantenimiento, Por lo anteriormente descrito se constató que el proveedor carece de capacidad técnica e infraestructura para prestar los servicios que ampara mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet, tal y como lo señala el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, es decir, las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales se consideran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos como faltas graves previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudiendo hacerse acreedores a la imposición de las sanciones administrativas y denuncias penales correspondiente. Cabe señalar que los servidores públicos de las dependencias y entidades o instituciones, encargados de administrar los recursos públicos presupuestados, son responsables de su correcta administración y aplicación, cumpliendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Por lo que al realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o prestadores de servicios que no cuentan con activos, recursos humanos, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen mediante comprobantes fiscales, o bien, que dichos proveedores o prestadores de servicios no fueron localizados en el domicilio fiscal dado de alta ante la autoridad competente; se presume que el bien o servicio no fue suministrado.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN (SA)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Pago registrado con la póliza E12PI20051. Por lo antes señalado, deberá presentar la documentación que subsane lo observado.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 B del Código Fiscal de la Federación; 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción V y XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V y 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
3 TOTAL DE OBSERVACIONES.							